



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 26 MAY 2015

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 557, VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Sociedad Barberis y Compañía Limitada, en presentación adjunta; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en Oficios N° 5510 de 5 de diciembre de 2011, N° 687 de 14 de febrero de 2013 y N° 2160 de 14 de mayo de 2014; los Oficios N° 1261 de 27 de mayo de 2011, N° 385 de 5 de febrero de 2014, N° 1859 de 9 de julio de 2014 y N° 2441 de 2 de septiembre de 2014, todos de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerro Navia; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante Oficios N° 4453 de 6 de agosto de 2013, N° 1880 de 26 de septiembre de 2014 y N° 365 de 23 de enero de 2015; el Oficio N° 93 de 19 de febrero de 2015 de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razon
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Omp

CONSIDERANDO:

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad. Por lo mismo, cuando han dejado de prestar utilidad pública, puede tramitarse su desafectación;

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada, corresponde a un terreno destinado a vialidad, ubicado en Pasaje Pompeya, frente a los números domiciliarios 1410, 1408, 1406, 1404, 1407, 1409 y 1411 de la Manzana K, de la Población Italia, comuna de Cerro Navia, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago;

Que la desafectación solicitada se fundamenta en el interés de la solicitante de fusionar dicho terreno, con los otros lotes de su propiedad;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales de Cerro Navia, se indica que el pasaje Pompeya actualmente no sirve a ningún otro lote y por lo tanto, solo es utilizado por la peticionaria que solicita la desafectación;

Que la Dirección de Obras Municipales de Cerro Navia y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica;

Que el terreno una vez desafectado se sujetará en cuanto a su administración y disposición a las normas del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

D E C R E T O :

I.- **Desaféctase** de su calidad de bien nacional de uso público, un terreno destinado a vialidad, ubicado en Pasaje Pompeya, frente a los números domiciliarios 1410, 1408, 1406, 1404, 1407, 1409 y 1411 de la Manzana K, de la Población Italia, comuna de Cerro Navia, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; individualizado en el Plano N° 13103-5155-C.U., con una superficie de 144,00 m². (Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares son:

NORTE : Pasaje Pompeya, en 6,00 metros;

ESTE : Lote A (Ex Lotes 10, 11 y 12) de la Manzana K en 24,00 metros;

SUR : Lote A (parte del ex Lote 13) de la Manzana K en 6,00 metros; y,

OESTE : Lote A (Ex Lotes 14, 15 y 16) de la Manzana K en 24,00 metros.

La normativa urbanística correspondiente al inmueble será la establecida por el Plan Regulador Comunal vigente de Cerro Navia para la **Zona Z-1**, siendo sus usos de suelo permitidos:

- Vivienda
- Equipamiento de todo tipo, con las excepciones que se indican en los usos prohibidos, talleres calificados como inofensivos.
- Servicios artesanales: Peluquería, sastrería, gasfitería, reparadora de calzado, pastelería, etc.



Los usos de suelo prohibidos son:

- Equipamiento de salud: Cementerios, plantas y botaderos de basura.
- Actividades productivas de carácter industrial: Industria, agroindustria, almacenamiento, establecimiento similar al industrial.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile, requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuestos Internos y, para los demás fines que procedan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.
PAULINA SABALL ASTABURUAGA. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda Ud.



JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región Metropolitana.
- Seremi VIV. Y URB. Región Metropolitana.
- Municipalidad de Cerro Navia.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.



